

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2022
MAYO 13 DE 2022

“Por la cual se hace una delegación de funciones”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 97 de la Ley 106 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*

Que, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley *“(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley (...)”*

Que, el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que *“(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”*.

Que, el Consejo de Estado, en sentencia del 22 de marzo del 2012, expediente 25000-23-24-000- 2004-01012-0, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: *“(...) a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley (...)”*.

Que, mediante Decreto 148 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo Número 11 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica la estructura del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que, por medio del Decreto 149 de 28 de enero de 2022, expedido por el Gobierno Nacional, se aprobó el Acuerdo Número 12 del 29 de diciembre de 2021, expedido por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por el cual se modifica y adopta la planta de personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 97 de la Ley 106 de 1993 establece las funciones del Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, entre las cuales se encuentran los siguientes numerales: *“(...); 6.- Ser el representante legal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República; 7.- Suscribir como representante legal, los actos o contratos que deban celebrarse conforme a las normas legales y sus estatutos; 8.- Constituir apoderados que representen al Fondo en los asuntos judiciales y extrajudiciales (...)”*

Que, dentro de la dinámica interna, las responsabilidades y obligaciones operativas del Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en lo que corresponde a la parte misional de la Entidad pueden ser atendidas por la alta dirección y en quienes se delegarían funciones específicas para el cabal desarrollo y cumplimiento del Plan estratégico que apuntan al fortalecimiento de la prestación de los servicios.

Que dentro de la Resolución No. 038 del 28 de enero de 2022, se estableció en las funciones específicas del empleo Director Operativo Código 0100 Grado 24, la siguiente: “(...) *Aprobar, revisar y firmar los levantamientos de hipoteca y levantamiento de prenda de los créditos según previa revisión de la Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento (...)*”

Que como consecuencia de lo anterior la representación lees una función delegable parcialmente y de acuerdo a la modificación de la estructura y planta de personal de la entidad, se hace necesario realizar las delegaciones necesarias al interior del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, con el fin de que corresponda a la nueva estructura de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DELEGAR en el Director Operativo Código 0100 Grado 24 de la Dirección de Desarrollo y Bienestar la representación legal en lo que corresponde a los tramites inherentes a la revisión, aprobación y firma de la constitución de crédito y levantamientos de hipoteca y prenda de los créditos debidamente cancelados al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de lo anterior el Director Operativo Código 0100 Grado 24 de la Dirección de Desarrollo y Bienestar perteneciente a la Planta de Personal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, deberá contar con la revisión previa de la Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento de la Entidad.

ARTÍCULO 2. La duración de la delegación será hasta que la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría determine reasumir las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo, para tal efecto, esto podrá desarrollarse en cualquier momento.

PARÁGRAFO: El Director Operativo Código 0100 Grado 24 de la Dirección de Desarrollo y Bienestar del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, al finalizar cada vigencia fiscal deberá presentar un informe detallado de su gestión a la Gerente de Entidad Descentralizada del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República. Lo anterior sin perjuicio de las demás instancias de vigilancia y control.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Cesar Jamber Acero		Contratista-Gerencia
Proyectó:	Gladys Álvarez C.		Contratista –Jurídica